

**ACUERDO PARA LA APERTURA DE
CUENTA DE AHORRO PROGRAMADO
"TU PLAN"**

LA CUENTA DE AHORRO PROGRAMADO "TU PLAN" (en lo adelante "TU PLAN"), está sujeta a las estipulaciones especiales que se expresan a continuación:

1. A los fines del presente acuerdo, las condiciones y beneficios de **"TU PLAN"** tendrán una vigencia de _____ (_____) meses.
2. **EL SOCIO** se compromete a realizar depósitos iguales y consecutivos, los días _____ y _____ de cada mes, por la suma de _____ PESOS DOMINICANOS (RD\$ _____) cada uno, por un período de _____ (_____) meses, que es el período de vigencia del presente acuerdo.
3. Durante la vigencia de **"TU PLAN"**, los depósitos realizados por EL SOCIO devengarán un interés preferencial fijo calculado a una tasa de _____ por ciento (_____%) anual. No se concederán intereses a la tasa preferencial antes indicada, sobre los depósitos que no hayan cumplido con los términos de este acuerdo, los cuales se detallan en lo adelante. Los intereses se liquidarán y capitalizarán al final del referido término de vigencia acordado.
4. Tendrán una vigencia de por el período de tiempo arriba especificado.
5. EL SOCIO se compromete a realizar depósitos iguales y consecutivos, en las fechas y frecuencia indicadas, por los montos arriba especificados.
6. EL SOCIO se compromete a realizar los depósitos en las fechas arriba establecidas, sin demora ni necesidad de requerimiento alguno; así como a no cancelar anticipadamente el presente acuerdo. Sin perjuicio de lo anterior, EL SOCIO tendrá la facultad, sin incurrir en falta ni generar penalidad, de omitir o realizar con retraso hasta un máximo de dos (2) depósitos por año, contado dicho plazo desde la fecha de suscripción del presente acuerdo.
7. Llegada la fecha del término, operará de manera automática y sin necesidad de suscripción de documentación adicional alguna, la terminación y consecuente cancelación de las condiciones y estipulaciones de **"TU PLAN"**. A partir de dicha fecha EL SOCIO podrá retirar total o parcialmente los fondos depositados y los intereses generados conforme a las condiciones y beneficios de **"TU PLAN"**. Al término del presente acuerdo, **EL SOCIO** podrá convenir con LA COOPERATIVA otro acuerdo para **AHORRO PROGRAMADO "TU PLAN"**, previa suscripción de la documentación correspondiente.
8. En caso de que los fondos (incluyendo los intereses generados) o una parte de los mismos, permanezcan en la cuenta más allá de la fecha del término, las condiciones y beneficios dejarán de ser los de **"TU PLAN"**, y en cambio, pasarán a ser las correspondientes a las cuentas de ahorros ordinarias, por lo que a partir de dicha fecha los fondos empezarán a devengar intereses del tipo indicado en el tarifario de servicios de LA COOPERATIVA, vigente a dicha fecha, y dicha tasa de interés podrá variarse en cualquier momento sin aviso, según las condiciones del mercado.
9. Para preservar las condiciones y beneficios de **"TU PLAN"**, durante el período de vigencia del presente acuerdo EL SOCIO no podrá, sin incurrir en penalidad, retirar ni total ni parcialmente los fondos depositados. La cancelación anticipada del presente acuerdo a requerimiento de EL SOCIO, se penalizará con la pérdida de las condiciones y beneficios de **"TU PLAN"**, y por tanto del beneficio de la tasa de interés preferencial. En caso de cancelación anticipada LA COOPERATIVA pagará intereses del tipo indicado para cuentas de

ahorros regulares en el tarifario de servicios de LA COOPERATIVA, a la tasa vigente a la fecha de la cancelación.

- 10.** El incumplimiento por parte de EL SOCIO, por omisión de más de dos depósitos por año y/o por la realización con retraso de más de dos depósitos, implicará de pleno derecho la pérdida de las condiciones y beneficios dejarán de "**TU PLAN**", así como la terminación y consecuente cancelación del presente acuerdo, todo de manera automática y sin necesidad de suscripción de documentación adicional alguna. Bajo estas circunstancias LA COOPERATIVA pagará intereses del tipo indicado para cuentas de ahorros regulares en el tarifario de servicios de LA COOPERATIVA, a la tasa vigente a la fecha del incumplimiento; y dicha tasa de interés podrá variarse en cualquier momento sin aviso, según las condiciones del mercado.

Queda convenido que al realizar el primer depósito EL SOCIO acepta todas y cada una de las condiciones de este acuerdo.

EL SOCIO es responsable de la custodia de los datos contenidos en sus cuentas, y, en consecuencia, serán válidos los pagos realizados a personas que se presenten y que entreguen volantes de retiros o autorizaciones de pagos que parezcan haber sido firmados por EL SOCIO; salvo que LA COOPERATIVA haya sido notificada respecto de la pérdida de documentos relacionados o del fallecimiento de EL SOCIO o del beneficiario, mediante acto de alguacil o comunicación con acuse de recibo.

EL SOCIO, deberá custodiar los comprobantes de depósitos y retiros para el control y futuras reclamaciones a LA COOPERATIVA.

En caso de cierre de la cuenta con menos de un mes de aperturada, se efectuará por parte de LA COOPERATIVA el cobro de una penalidad por manejo de la cuenta, en moneda de curso legal, según tarifa para cuentas de ahorro vigente a la fecha del cierre.

En caso de fallecimiento de EL SOCIO, el saldo de la cuenta se entregará a la persona que legalmente deba recibirlo, previo cumplimiento de las condiciones, procedimientos y formalidades legales establecidas por la Junta Monetaria en el artículo 79, en su literal "c" de la Ley 183-02- del 21 de noviembre del año 2002 o en cualquier otra ley requerida para tales fines, así como de los requisitos establecidos por LA COOPERATIVA para el reclamo de estos fondos. EL SOCIO reconoce que si fallece, antes de realizada la operación de cambio de nombre a favor del beneficiario de la cuenta, el dinero depositado en la misma pasará a formar parte de sus bienes sucesorales, a menos que los destine a otros fines, por testamento. EL SOCIO reconoce el derecho de LA COOPERATIVA en compensar las deudas, previo la entrega de valores a sus herederos, cónyuge o causahabiente. La referida compensación será efectuada sobre deudas vencidas o exigibles que tenga el titular de la cuenta, cuya información LA COOPERATIVA entregará por escrito a los herederos, cónyuge o causahabientes del Fallecido, con indicación de la forma en que fueron aplicados los pagos.

LA COOPERATIVA se reserva el derecho de cerrar las cuentas, comunicándolo a EL SOCIO en la última dirección registrada en LA COOPERATIVA, y para efectuar el retiro de los fondos, se hará bajo las reglamentaciones internas existentes en LA COOPERATIVA al momento del cierre de las cuentas. Las transacciones presentadas posteriormente al cierre de las cuentas, no serán admitidas y por ende se rechazarán.

De igual forma, ambas partes reconocen y acuerdan que LA COOPERATIVA podrá en cualquier momento y previa notificación por acto de alguacil, rescindir el presente contrato, sin que ello comprometa su responsabilidad. En dicho caso, LA COOPERATIVA concederá un plazo razonable al cliente para que se presente en una de sus sucursales y proceda a retirar los fondos que se encuentren disponibles en su cuenta.

LA COOPERATIVA clasificará y registrará en el reglón de cuentas inactivas, toda cuenta que permanezca más de seis (6) meses sin cargos o abonos que no provengan de intereses.

En el caso de embargo retentivo u oposición incoado contra la cuenta por motivo de una alegada obligación de EL SOCIO o uno cualesquiera de los titulares de la cuenta, sin importar si la cuentas es "Y" u "O", LA COOPERATIVA queda AUTORIZADA a retener el balance de dicha cuenta, hasta el momento de la indisponibilidad que establece la Ley en caso de embargo retentivo o en la medida que indique el acto de embargo u oposición o hasta que se proceda al levantamiento, quedando relevada de cualquier responsabilidad derivada de la validez o no de dicha reclamación o de dicho embargo, por su condición de tercera con relación a dicha medida.

EL SOCIO consiente en que, si LA COOPERATIVA se viere en la obligación legal de pagar alguna suma a favor del embargante u oponente, se procederá a la cancelación anticipada del presente acuerdo, y por tanto, perderá las condiciones y beneficios de **"TU PLAN"**, de manera automática y sin necesidad de suscripción de documentación adicional alguna. Bajo estas circunstancias, a cualquier fondo depositado en la cuenta o que posteriormente EL SOCIO deposite, se le generará intereses del tipo indicado para cuentas de ahorros regulares en el tarifario de servicios de LA COOPERATIVA, a la tasa vigente a la fecha del incumplimiento; y dicha tasa de interés podrá variarse en cualquier momento sin aviso, según las condiciones del mercado.

Si la cuenta es "O" quienes suscriben convienen entre sí, que todos los balances, en razón de fondos o valores depositados en ella, podrán ser afectados, en todo o en parte, con la firma individual o instrucción escrita de uno de ellos, o de todos. Cada uno de los titulares de las cuentas podrá autorizar o apoderar a cualquier persona a endosar órdenes de pago, retiros y otros documentos comerciales pagaderos a favor de un tercero; predominando siempre las estipulaciones del presente acuerdo.

En caso de muerte o declaración de ausencia de cualquiera de los suscribientes de una cuenta "O", el balance que entonces exista a favor de esta cuenta, no será pagado al superviviente o supervivientes, sino con la participación de este o estos últimos y los herederos del ausente o del suscribiente fallecido. En caso de muerte o declaración de ausencia de todos los suscribientes de la cuenta, el balance que entonces exista a favor de esta cuenta será pagado a los herederos de los fallecidos, luego de haberse dado cumplimiento a los requisitos legales o reglamentarios relativos al retiro de fondos de depositantes fallecidos.

Las disposiciones de este artículo se aplicarán sin perjuicio del derecho de LA COOPERATIVA de gravar y embargar dichos fondos y aplicarlos o compensarlos en todo o en parte, con cualquiera de las deudas que hubiese contraído cualquiera de los suscribientes, o sus herederos, independientemente de que la deuda estuviera vencida o no.

En caso de que LA COOPERATIVA se enterara de la muerte de uno de sus socios, quedará facultada de pleno derecho a pignorar el balance que entonces exista en las cuentas del socio fallecido, hasta haber dado cumplimiento a los requisitos legales o reglamentarios relativo al retiro de los fondos de depositantes fallecidos.

Si la cuenta es "Y" los suscribientes convienen entre sí, que todos los balances, en razón de fondos o valores depositados en ella, no podrán ser afectados, en todo o en parte, sino con las firmas o autorización escrita de los suscribientes titulares.

Si la cuenta es "Y", LA COOPERATIVA podrá afectar los fondos y valores depositados en ella, por obligaciones asumidas frente a ella por cualquiera de los suscribientes o por todos ellos, conjuntamente o solidariamente.

En caso de muerte o declaración de ausencia de cualquiera de los suscribiente de la cuenta "Y", el balance que entonces exista a favor de esta cuenta, no será pagado al superviviente o supervivientes, sino con la participación de éste o estos últimos y los herederos del ausente o del suscribiente fallecido. En caso de muerte o declaración de ausencia de todos los suscribientes de la cuenta, el balance que entonces exista a favor de esta cuenta será pagado a los herederos de los fallecidos, luego de haberse dado cumplimiento a los requisitos legales o reglamentarios relativo al retiro de fondos de depositantes fallecidos.

Las disposiciones de este artículo se aplicarán sin perjuicio del derecho de LA COOPERATIVA de gravar y embargar dichos fondos y aplicarlos o compensarlos en todo o en parte, con cualquiera de las deudas que hubiese conocido cualquiera de los suscribientes, o sus herederos, independientemente de que la deuda estuviera vencida o no.

En caso de declaración de interdicción de EL SOCIO los valores depositados solo podrán ser retirados por disposición del tribunal competente y a la persona que sea designada por el órgano judicial previsto por la Ley.

EL SOCIO reconoce y conviene en que las obligaciones derivadas del presente acuerdo son extensibles a sus representantes y causahabientes.

LAS PARTES convienen y reconocen que este acuerdo de apertura de cuenta y depósitos establece entre ellas una relación de mutuo respeto a sus intereses, por lo que convienen en prescribir como causa de terminación de este contrato, el hecho de que una de ellas haya iniciado contra la otra una acción en justicia; excepto alguna vía de ejecución en contra de EL SOCIO, por motivo de falta de pago en préstamos otorgados.

EL SOCIO declara y reconoce que la firma estampada en el presente documento será la firma autorizada para las operaciones relativas a la cuenta aperturada con el presente acuerdo y cualquier otro servicio o producto relacionado con la misma; salvo que con posterioridad haya solicitado el cambio de firma y dicho cambio se haya ejecutado.

Todo cambio de firma será efectivo luego de transcurridos tres (3) días laborables, a partir de la fecha en que se lleve a cabo, por lo que las operaciones ejecutadas con la firma cancelada antes del vencimiento del indicado plazo, son responsabilidad de EL SOCIO.

LAS PARTES, hacen elección de domicilio de la siguiente manera, LA COOPERATIVA, en su domicilio social ubicado en el edificio marcado con el número 66 de la calle Sabana Larga de esta ciudad y municipio de Santiago de los Caballeros, República Dominicana; y EL SOCIO en dirección descrita en el presente acto.

Será válida cualquier comunicación dirigida por LA COOPERATIVA al domicilio o residencia indicada por EL SOCIO, al momento de la apertura de su cuenta; o que se le haya dado a conocer a través de su número telefónico o dirección electrónica. EL SOCIO deberá notificar por escrito a LA COOPERATIVA su cambio de domicilio, residencia, número telefónico y dirección electrónica. Será válida cualquier comunicación realizada por LA COOPERATIVA al último domicilio, residencia, teléfono y dirección electrónica, así como por cualquier medio de contacto notificado por EL SOCIO a LA COOPERATIVA.

Todas las acciones judiciales derivadas de la ejecución o inexecución de este acuerdo, serán de la competencia exclusiva de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Santiago.

HECHO Y FIRMADO de buena fe, en tantos originales como partes con interés distinto. En la ciudad y municipio de Santiago de los Caballeros, provincia Santiago, República Dominicana, a los _____ (____) días del mes de _____ del año dos mil _____ (_____).

Por EL SOCIO:

Nombre: _____

Cédula Número: _____

Firma: _____

"TU PLAN"

COMPLETAR SI ES PARA EL BENEFICIO DE UN MENOR DE EDAD

EL SOCIO _____ declara ser _____ (padre/madre/tutor) de(la) menor de edad _____, Número Único de Identidad _____, conforme Acta de Nacimiento No. _____, Libro _____ Folio _____ año _____, expedida por el Oficial de Estado Civil de la _____ Circunscripción del municipio de _____.

EL SOCIO apertura la **CUENTA DE AHORRO PROGRAMADO "TU PLAN"** número _____, en beneficio del(la) menor de edad _____.

EL SOCIO será el titular de la Cuenta y único firmante en la misma. EL SOCIO reconoce que dicha Cuenta estará sujeta a las estipulaciones previstas en este Acuerdo, con efectos para el titular de la misma, así como para el menor en cuyo beneficio se apertura. Todas las cláusulas del presente contrato y de sus adendas, si las hubiere, serán oponibles al menor de edad, incluso cuando haya adquirido la mayoría, así como a sus herederos y causahabientes a cualquier título.

EL SOCIO efectuará los depósitos a nombre del menor de edad, con la indicación de que es a favor de éste. Los depósitos hechos a nombre de o por el menor, sólo podrán ser retirados durante la vida de éste y mientras no cese la minoridad, por EL SOCIO, y bajo las condiciones indicadas más adelante.

Una vez el menor haya cumplido la mayoría de edad (18 años), podrá solicitar el cambio a su favor, del nombre del titular de la cuenta, siempre que disponga del documento de identidad válido y correspondiente, de conformidad a las disposiciones legales vigentes y de los requerimientos establecidos por LA COOPERATIVA. Además de lo anteriormente indicado, para hacer el cambio de titular de la cuenta, el menor beneficiario deberá estar acompañado del titular de la cuenta o por poder legal otorgado por éste, quedando LA COOPERATIVA, en todo caso, autorizada a registrar su sola firma en la cuenta y hacer los cambios necesarios para que la misma quede registrada a nombre del beneficiario. El beneficiario deberá previamente, ser o hacerse socio de LA COOPERATIVA.

EL SOCIO reconoce que los datos personales del menor, facilitados a LA COOPERATIVA, responden a cuestiones meramente administrativas, propias del procedimiento establecido para la obtención de la cuenta de ahorro objeto del presente acto. En este sentido, se exonera a LA COOPERATIVA de la aplicación del artículo 26, como de cualquier otro articulado consignado en la Ley No. 136-03, que estatuye el Código para la Protección de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes.

Las situaciones no previstas en el presente acuerdo serán resueltas conforme a las disposiciones del derecho común.

HECHO Y FIRMADO de buena fe, en tantos originales como partes con interés distinto. En la ciudad y municipio de Santiago de los Caballeros, provincia Santiago, República Dominicana, a los _____ (____) días del mes de _____ del año dos mil _____ (____).

Por EL SOCIO:

Nombre: _____

Cédula Número: _____

Firma: _____